



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 43

Res. 45

Exp. 3/5083/2020

Montevideo, 7 - OCT. 2020

**VISTO:** La necesidad de contar con un Registro actualizado de aspirantes para desempeñar el rol de Profesor Orientador Bibliográfico en las dependencias pertenecientes al Departamento de Extensión Cultural del Consejo de Educación Secundaria.

**CONSIDERANDO:** I) Que los listados que se venían utilizando a tal fin se encuentran vencidos;

II) que corresponde realizar la convocatoria a Licenciados en Bibliotecología egresados de la Escuela de Bibliotecología de la UdeLaR y/o instituciones públicas o privadas revalidado por el M.E.C. - Uruguay, a efectos de integrar un registro de aspirantes para desempeñar el rol de Profesor Orientador Bibliográfico en Centros Culturales dependientes del Departamento de Extensión Cultural del Consejo de Educación Secundaria para el año lectivo 2021;

III) que con este propósito se requiere disponer la realización de un Llamado a Registro y aprobar las bases correspondientes.

**ATENCIÓN:** A todo lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

1) Disponer la realización de un Llamado a Registro y ordenamiento de aspirantes para desempeñar el rol de Profesor Orientador Bibliográfico en Centros Culturales dependientes del Departamento de Extensión Cultural del Consejo de Educación Secundaria para el año lectivo 2021;

- Carácter del llamado: Nacional.
- Carácter del ejercicio del cargo: interino.
- Carga horaria: 22 horas en régimen de docencia indirecta (horas de 60 minutos).





ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2) Establecer que el perfil de Profesor Orientador Bibliográfico que se transcribe a continuación corresponde a los cargos que serán cubiertos por el orden de prelación homologado que surja del presente Llamado.

El POB debe contribuir técnicamente al desarrollo del servicio prestado por las bibliotecas y salas multimedia, con el propósito de redimensionar pedagógicamente estos espacios.

#### Tareas

- Elaborar al inicio del año una planificación anual sobre las tareas de extensión a realizar por la biblioteca, con el propósito de estimular el uso frecuente y adecuado de los materiales disponibles, así como las necesidades e intereses de la comunidad educativa, atendiendo sus características particulares. Este plan deberá ser presentado al Equipo de Dirección del Centro de Extensión Cultural respectivo.
- Coordinar, organizar y planificar el trabajo de la biblioteca y la sala multimedia, de acuerdo con las directivas proporcionadas por el Consejo de Educación Secundaria.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda de información en materiales bibliográficos, así como en el manejo de recursos informáticos y audiovisuales.
- Participar en todas aquellas actividades que permitan la difusión de los recursos existentes y su motivación para su utilización.
- Participar de los cursos y talleres que organice el Consejo de Educación Secundaria y que contribuyan al mejoramiento de la gestión pedagógica de las bibliotecas y salas multimedia de los liceos.
- Llevar un registro del desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el trabajo cotidiano.
- Registrar y controlar los movimientos de los materiales bibliográficos (préstamos y devoluciones en sala y a domicilio), mediante el sistema utilizado en el centro donde presta funciones.
- Participar en la realización y actualización del inventario de la biblioteca, incluyendo suministros y equipos.
- Realizar descarte del material bibliográfico obsoleto de acuerdo a la reglamentación vigente.





**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Anunciar las distintas actividades y horarios de la biblioteca, manteniendo registros y estadísticas de lo realizado para promover el aprovechamiento del servicio.
- Ayudar a los usuarios en la selección de lectura recreativa para desarrollar en ellos hábitos de lectura y espíritu crítico. A tal fin deberá promover la realización de clubes de lectura, talleres literarios y actividades similares.
- Asesorar a la Dirección en la selección y adquisición de textos de estudio, literatura de ficción y material de esparcimiento.
- Relacionar la biblioteca con los intereses de la comunidad con el fin de ofrecer servicios de extensión tales como: charlas, visitas de personalidades, concursos, efemérides, etc.
- Participar en las jornadas que se realicen a efectos de difundir, motivar y atraer a los jóvenes en el uso de los recursos existentes en el espacio de la biblioteca y sala multimedia.
- Establecer vínculos con Instituciones del entorno de la comunidad educativa, coordinando acciones intra e interinstitucionales.
- Realizar toda otra tarea, inherente a su función, solicitada por el Equipo de Dirección.

3) Aprobar las Bases particulares del Llamado a Registro y ordenamiento de aspirantes para desempeñar el rol de Profesor Orientador Bibliográfico en Centros Culturales dependientes del Departamento de Extensión Cultural del Consejo de Educación Secundaria para el año lectivo 2021 que forman parte de la presente Resolución.

### **Requisitos**

Podrán presentarse aquellos aspirantes que a la fecha de la inscripción reúnan los siguientes requisitos:

1) Será requisito excluyente poseer Título de Licenciado/a en Bibliotecología expedido por la Udelar o instituciones públicas o privadas revalidado por el M.E.C. - Uruguay.

2) Tener actuación en el CES como POB durante tres años completos (consecutivos o no) y poseer como mínimo 81 puntos en cada uno de los tres Informes de Dirección correspondientes en el cargo al que aspira.

3) No tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica, según lo dispuesto por la Ley 19580, en su art. 21, literal L. Así mismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el art. 79, de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que





**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución, a todas las personas sujetas a proceso por los delitos que en dicho artículo se detallan.

4) Cumplir con lo establecido en el Art. 1 y 8.2 del Estatuto del Funcionario Docente.

### **Lugar y plazo de inscripción**

La inscripción se realizará vía online a través del Portal de Servicios desde el 19 al 23 de octubre de 2020, completando el formulario que tendrá carácter de Declaración Jurada (Art. 239 del Código Penal).

### **Documentación a presentar**

Todos los aspirantes o quien lo represente con la debida autorización (mediante carta poder simple con fotocopia de Cédula de Identidad del aspirante y representante) deberán presentar, durante el mismo plazo de la inscripción online:

- Copia autenticada del Título de Licenciado/a en Bibliotecología expedido por la Udelar o instituciones públicas o privadas revalidado por el M.E.C. - Uruguay.
- Copia autenticada de la escolaridad correspondiente a la copia autenticada del Título presentado.
- Copia autenticada de los Informes de Dirección correspondientes a su desempeño como Profesor Orientador Bibliográfico.

La documentación deberá ser presentada, en los plazos mencionados, en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones (Rincón 707 – Montevideo, en el horario de 09:30 a 16:00).

El acto de inscripción es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las Bases.

### **Vigencia**

El listado de prelación resultante tendrá validez a partir de su homologación por el CES para la elección de cargos vacantes durante el año lectivo 2021, siendo potestad del CES la prórroga de su validez.

### **Deméritos**

Los deméritos serán solicitado por el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a División Jurídica del CES. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado según la ponderación establecida en el Art. 53 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente para los Llamados a Concursos.

### **Disposiciones Generales**





**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones entenderá exclusivamente en el registro y ordenamiento de los aspirantes.

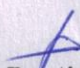
1) El ordenamiento final de los aspirantes se hará con aquellos aspirantes que presenten los Informes de Dirección correspondientes con un puntaje no menor a 81 puntos en cada uno de ellos. Se tendrán en cuenta los tres mejores Informes de Dirección como POB presentados. En caso de empate se tendrá en cuenta la escolaridad presentada y antigüedad en el CES.

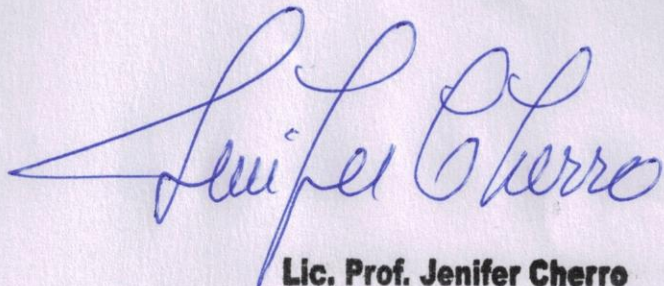
**De la publicación de resultados finales y notificaciones**

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web Institucional.

Los listados emergentes homologados por el CES, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web Institucional [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy), en las secciones "Docentes - Llamados y Concursos" y en "Normativa – Resoluciones y Tratados".

Publíquese en web institucional. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Consejo de Educación Secundaria



**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

